

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1450

SANTIAGO,

24 MAR 2023

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; Nos. 34, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos; el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°592, de 6 de abril de 2017, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**GCS SALUD S.p.A.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal doña Claudia Silva Vásquez, entidad que se encuentra inscrita con el **N°32** del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud N°132 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 8 de abril de 2022, formulada por doña Claudia Silva Vásquez, en representación de la sociedad "**GCS SALUD S.p.A.**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Memorándum N°279, que declaró admisible a trámite la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**GCS SALUD S.p.A.**", de 8 de agosto de 2022.

5) El Informe Técnico emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera, con fecha 7 de octubre de 2022;

6) La Resolución Exenta IP/N°1.560, de 29 de abril de 2022, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°592, de 6 de abril de 2017, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**GCS SALUD S.p.A.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el **N°32** del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°. - Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia**

***de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá”;*

3°. - Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora “**GCS SALUD S.p.A.**”, mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el día 6 de abril de 2022;

4°.- Que, la solicitud de renovación de autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 8 de abril de 2022, la cual ha sido acogida a trámite, pese a encontrarse vencido el plazo para presentarla, debido al contexto actual y a la Alerta Sanitaria, declarada mediante el Decreto N°4, de 5 de febrero 2020, prorrogado mediante el Decreto N°31, de 18 de marzo de 2022, del Ministerio de Salud;

5°. - Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida cumple con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°. - Que, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, el Informe Técnico concluye, que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento, cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo, para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°. - Que, debe señalarse que de los 22 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobarlos a todos, los que, actualmente, forman parte de ese cuerpo de evaluadores.

9°. - Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 22 profesionales que se aprobarán, 15 poseen esa condición de acuerdo con los contratos suscritos entre los profesionales y GCS SALUD S.p.A. y el resto de los profesionales han quedado en libertad de poder contratar con otras Entidades Acreditadoras.

10°. - Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora “GCS SALUD S.p.A.”, por lo que así se dispondrá en lo resolutive de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad “**GCS SALUD S.p.A.**”, domiciliada en calle Club de Golf, Los Lirios Sitio 5D, comuna de Requinoa, ciudad de Rancagua, de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal doña **Claudia Silva Vásquez**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;

- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que doña **Claudia Alejandra Silva Vásquez**, R.U.N. N°11.871.131-9, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, para que ejerzan como **Directoras Técnicas Suplentes** las siguientes profesionales: doña Patricia Ximena Silva Salamanca, RUN N°14.202.050-5; doña Carol Rosario Lagos Barra, RUN N°12.187.638-8; doña María Margarita Pérez Guerrero, RUN N°12.691.340-0; y a doña Daniela Patricia Gutiérrez Cifuentes, RUN N°17.328.646-5.

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

EVALUADORES		
Nombre	Profesión	N° otras entidades en las que participa
1. Arteaga Gutiérrez, Mónica	Enfermera	0
2. Silva Salamanca, Patricia Ximena	Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	0
3. Fuenzalida Gaete, Sandra	Enfermera	0
4. Paiva Guzmán, Norma Angélica	Enfermera Matrona	0
5. Pérez Guerrero, María Margarita	Matrona	0
6. Orellana Cortés, Cecilia	Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	0
7. Droguett Vivallos, Paula Alejandra	Enfermera	0
8. Silva Vásquez, Claudia Alejandra	Enfermera Matrona	1

9. Lagos Barra, Carol	Enfermera	1
10. Pinto Campos, Miriam Marcela	Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	0
11. Gutiérrez Cifuentes, Daniela Patricia	Enfermera	0
12. Correa Fuentes, Sonia Yolanda	Médico Cirujana	0
13. Núñez Apey, Escalían José Andrés	Tecnólogo Médico	0
14. Torrens Vivallo, Marcela	Enfermera	1
15. Cazor Vásquez, Giselle Aline	Enfermera Matrona	3
16. Hechem Pérez, Jorge	Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	0
17. Guajardo Rodríguez, Helen Karen	Enfermera	0
18. Gomero Ceballos, Gilda Araceli	Enfermera	0
19. Jiménez Seguin, Maritza Gabriela	Enfermera	0
20. Álvarez Sequeida, Mauricio Andrés	Tecnóloga Médica con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.	0
21. Naranjo Gallardo, Jazmín Natalie	Ingeniera Biomédica/Ingeniera Civil Industrial	2
22. Viscarra Morales, Carolina Jimena	Enfermera	0

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores, que se confiere en el numeral anterior, se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrá por el plazo de **cinco (5) años,** contado desde la notificación de la presente resolución, y

que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora "GCS SALUD S.p.A.", posee, bajo el **N°32**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

10° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución**.

11° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

12° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "GCS SALUD S.p.A.", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran**.

13° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

JSC/MCCP/CCG/AGR
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante Entidad Acreditadora GCS Salud SpA
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo

